DECRETO 514/2020
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Ordenador Salario Salud (OSS).
Del: 19/03/2020; Boletín Oficial 23/04/2020

Visto
el Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y las entidades gremiales ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) y UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN), de fecha 7 de marzo de 2020; el Acta Paritaria de fecha 5 de marzo de 2020 celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y las entidades gremiales ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA), ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) y UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN), y el expediente Nº 20/20 MTyE del registro de esta Gobernación; y
Considerando
Que las negociaciones colectivas que se celebran entre la Administración Pública Provincial y sus agentes dependientes, se rigen por la Ley Provincial Nº 113, que instituye al MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO como Autoridad de Aplicación de dicha norma.
Que, en dicho marco, se dictó la Resolución Nº 11/20 del Ministerio de Trabajo y Empleo por cuyo cauce se convocó a los representantes del Estado Empleador y de las Entidades Gremiales del Escalafón HÚMEDO, entre otros, a dar inicio a las Paritarias en el Sector Público.
Que luego de diversos encuentros celebrados bajo el auspicio del MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO, el Gobierno Provincial, en la Acta Paritaria de fecha 5 de marzo de 2020, formuló una propuesta salarial de recuperación de los haberes para los trabajadores que integran el Escalafón HÚMEDO que, en su entendimiento y para esta primera instancia, reviste el carácter de definitiva y mayor esfuerzo.
Que con fecha 7 de marzo de 2020, se alcanzó un acuerdo parcial respecto al Escalafón HÚMEDO con las entidades gremiales ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) y UNIÓN DE PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN), quienes aceptaron la propuesta sostenida por el Gobierno Provincial que fuera formulada en el Acta Paritaria de fecha 5 de marzo de 2020.
Que la propuesta de recuperación salarial sostenida por el Gobierno no fue aceptada de forma expresa por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (ATSA), pese al entendimiento común en orden a la necesidad de arribar a un acuerdo que resulte el inicio de un camino sostenido de recuperación del salario de los trabajadores del sector salud.
Que el Gobierno Provincial sostuvo en todo momento de las reuniones paritarias en las que participó la buena fe negocial y el principio de esfuerzo compartido, de modo que en cada nuevo encuentro avanzó con una propuesta superadora de la anterior que recuperaba, en parte, aquello que las entidades gremiales manifestaban en favor de los trabajadores, llegando el día 5 de marzo de 2020 a su versión definitiva por revestir carácter de mayor esfuerzo.
Que, en virtud de ello, y entendiendo que resulta necesario y urgente mejorar los haberes de

los trabajadores del sistema de salud de la Provincia, y evitar el perjuicio de la dilación en la continuidad de la negociación paritaria sin acuerdo de ambas partes, se estima pertinente aprobar los aumentos comprometidos en la propuesta formulada por parte del Gobierno de la Provincia en el Acta Paritaria de fecha 5 de marzo de 2020 y en el Acta Acuerdo de fecha 7 de marzo de 2020, en cuanto a lo que corresponda aplicar para el Escalafón HÚMEDO.
Que, en tal contexto, se propuso concentrar bajo un único suplemento denominado «Ordenador Salario Salud» (OSS) los siguientes conceptos, en cuanto apliquen a cada trabajador, según corresponda: a) Factor Correctivo; b) Asistencia; e) Decreto Provin- cial Nº 1514/14; d) Bonificación especial; y e) Decreto Provincial Nº 761/06.
Que, asimismo, se propuso elevar del NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%) al CIENTO POR CIENTO (100%) el ítem ZONA que aplica a los adicionales Complemento Enfermería; Complemento Técnico; Dedicación Exclusiva; y Función Sanitaria.
Que, en igual sentido, se propuso incrementar en un DOCE POR CIENTO (12%) los porcentajes de los siguientes adicionales particulares: Complemento Enfermería; Complemento Técnico; Dedicación Exclusiva; y Función Sanitaria, Que, por su parte, se propuso incrementar el Adicional Sanidad aprobado por el Decreto Nº 227/12, en una suma fija de PESOS DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.000,00) de carácter remunerativo y bonificable por ZONA para todos los trabajadores y trabajadoras que integran el escalafón HÚMEDO, cuyo valor, producto de dicho aumento, asciende a PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 CENTAVOS ($ 9.721,50).
Que los aumentos propuestos resultan aplicables a partir del 1° de marzo de 2020.
Que atento el esfuerzo paritario que el Estado empleador comprometió con el fin de llegar a un acuerdo, vale poner de resalto que, además de la propuesta económica concreta que se formuló, el Gobierno se comprometió a concertar un nuevo encuentro para el mes de junio de 2020 con las entidades gremiales, trabajar en las recategorizaciones y carrera sanitaria del Escalafón HÚMEDO y en la mejora del ítem título secundario para los trabajadores de dicho sector.
Que como consecuencia de los aumentos propuestos se estima pertinente aprobar una nueva Escala Salarial para el Escalafón Húmedo de la Administración Central, aplicable a partir del 1 ° de marzo de 2020.
Que ha tomado intervención el Ministro de Finanzas Públicas.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.
Por ello:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

Artículo 1º.- Instituir, a partir del 1° de marzo de 2020, el suplemento denominado Ordenador Salario Salud (OSS), el cual absorberá los siguientes conceptos: a) Factor Correctivo; b) Asistencia; e) Decreto Provincial Nº 1514/14; d) Bonificación especial; y e) Decreto Provincial Nº 761/ 06. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.
Art. 2º.- Elevar, a partir del 1 ° de marzo de 2020, del NOVENTA Y TRES POR CIENTO (93%) al CIENTO POR CIENTO (100%) el ítem ZONA que aplica a los adicionales particulares Complemento Enfermería; Complemento Técnico; Dedicación Exclusiva; y Función Sanitaria que integran el Escalafón HÚMEDO. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.
Art. 3°.- Incrementar, a partir del 1 º de marzo de 2020, en un DOCE POR CIENTO (12%) los porcentajes de los adicionales particulares Complemento Enfermería; Complemento Técnico; Dedicación Exclusiva; y Función Sanitaria que integran el Escalafón HÚMEDO, los que pasarán a conformarse de acuerdo con la tabla que luce como Anexo II del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.
Art. 4°.- Incrementar, a partir del 1 º de marzo de 2020, el Adicional Sanidad aprobado por

el Decreto Nº 227/12, en una suma fija de PESOS DOS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.000,00) de carácter remunerativo y bonificable por ZONA para todos los trabajadores y trabajadoras que integran el escalafón HÚMEDO, cuyo valor total será de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 CENTAVOS ($ 9.721,50). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.
Art. 5°.- Aprobar, a partir del 1 ° de marzo de 2020, la Escala Salarial para el Escalafón Húmedo, conforme el detalle que surge del Anexo I que forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.
Art. 6°.- Derogar toda normativa de igual o inferior rango que se oponga a la aplicación del presente.
Art. 7º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente, del ejercicio económico financiero en vigencia.
Art. 8°.- Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.
MELELLA - Guillermo D. FERNANDEZ

ANEXOS
Enlace al presente decreto incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde aquí.

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos